

REF: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
DDA: MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ HOYOS C.C. 30.311.420
RAD: 76001400300520220087700
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ HOYOS** con C.C. 30.311.420, y en favor de la parte demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

| | |
|---------------------|-------------|
| Agencias en Derecho | \$2.346.050 |
| TOTAL:..... | \$2.346.050 |

Santiago de Cali, 13 de abril de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
DDA: MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ HOYOS C.C. 30.311.420
RAD: 76001400300520220087700
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de abril de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 882

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO.063 DE HOY 17 DE ABRIL DE
2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8bbca350c84f0e1731956b0b1d9ee2f3ee16345f9d99a1a6a531f9d208d7e0**

Documento generado en 13/04/2023 05:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>